

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAREL LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, RED DE TERRITORIOS S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA, LA C. EGLE MARÍA GUADALUPE NÁJERA CORONADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PAOT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y financiera de conformidad con el artículo 2º de su Ley Orgánica vigente, creada por el "Decreto Relativo a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veinticuatro de abril de dos mil uno.

I.2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, "LA PAOT" está facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

I.3. Que el Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar en su carácter de Procurador, se encuentra facultado para la celebración del presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 "Adquisiciones", apartado "Firma de Contratos", de las Políticas Generales de Administración para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, aprobadas en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del Consejo de Gobierno de esta Procuraduría, celebrada en fecha veintitrés de junio de dos mil once, así como en los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I y XXV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 4 fracción II de su Reglamento.

I.4. Que "LA PAOT", en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, con fecha 06 de marzo de 2009, celebró con el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará "LA SEMARNAT", Convenio de Coordinación para el Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de "LA PAOT", el cual en su CLÁUSULA CUARTA, fracción primera, señala que "LA SEMARNAT" asume el compromiso de aportar recursos provenientes del Programa de Desarrollo Institucional Ambiental (PDIA) con base en la disponibilidad presupuestal y sus Lineamientos de Operación para el otorgamiento de Subsidios del Programa de Desarrollo Institucional y Ordenamientos Ecológicos Ambientales 2012.

I.5. Que dentro de su estructura orgánica, se encuentra la Coordinación Técnica y de Sistemas, quien a través de su Encargada de Despacho, laMtra. Gabriela Ortiz Merino, será la responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato, acorde a las facultades otorgadas en los artículos 6 fracción VII, 15 BIS 6, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y en los artículo 4, fracción VII y 54 fracción XII de su Reglamento.

I.6. Que "LA PAOT", a través de su Coordinación Administrativa, con fundamento en los artículos 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficios N° PAOT-05-300/400-1195-2012; PAOT-05-300/400-1196-2012 y PAOT-05-300/400-1197-2012 convocó a participar al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Presencial N° IA-909024988-N17-2012, a las empresas Red Territorios, S.C., Soluciones Geoestadísticas de México, S.A. de C.V. y Cultura Ecológica, A.C., y con fundamento en los artículos 36 Bis fracción II, 37, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitió fallo a favor de "EL PRESTADOR", donde le adjudicó el servicio objeto del presente Contrato.

I.7. Que tiene su domicilio en Medellín 202, 4° Piso, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, mismo que señala para los fines legales del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es PAO010425U36.

II. DECLARA "EL PRESTADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Que es una Sociedad Civil debidamente constituida conforme a las Leyes y Reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita mediante Escritura Pública N° 217,690, de fecha 29 de Octubre de 2004 ante la Fe del Notario Público N° 98 del Distrito Federal, Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, y con inscripción en el Registro Público de Personas Morales N°68409.

II.2. Que la C. Egle María Guadalupe Nájera Coronado, en su carácter de apoderada, cuenta con la capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente Contrato, tal y como consta en la Escritura Pública descrita en la declaración que antecede.

II.3. Que dentro de su objeto social se prevé:

- La combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar, entre otros, toda clase de servicios legales, de contabilidad, administrativos, de asesoría financiera, fiscal, inmobiliaria y de toda materia en general, y en especial la prestación de servicios profesionales de consultoría, asesoría y asistencia técnica, mediante la realización de diseños, estudios, proyectos, supervisiones, investigaciones y desarrollo tecnológico en disciplinas afines a geografía, economía, derecho y sociología, particularmente los temas de desarrollo sustentable regional, derecho ambiental, servicios ambientales, análisis de políticas pública.

II.4. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos referidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.5. En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, y a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, presentó a "LA PAOT" opinión favorable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 28 de junio de 2012, con número de folio 12Q0033392, relativa al estado que guarda el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no les aplica las obligaciones como patrón establecidas en los artículos 15 y 15-A de la Ley del Seguro Social, respecto a los trabajadores que se asignen para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

II.7. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Paris Numero 74, Interior 2, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Distrito Federal mismo que señala para los fines legales del presente Contrato y que su Registro Federal de Contribuyentes es RTE041103PE2.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, es su voluntad celebrar el presente Contrato, por lo que se someten al contenido y alcance legal del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar a “LA PAOT” los servicios que ésta le solicite, que en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato serán denominados como “LOS SERVICIOS”, consistentes en la realización del estudio denominado “Diseño y Puesta en Operación del Centro de Información y Documentación de la PAOT”, el cual deberá reunir las características y especificaciones técnicas referidas en el ANEXO TÉCNICO del presente Instrumento.

SEGUNDA. PRECIO.

El presupuesto mínimo y máximo a ejercer durante la vigencia del presente Contrato es:

- Monto Máximo: \$534,145.00 (Quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y cinco pesos 00/100)
- Monto Mínimo: \$213,658.00(Doscientos trece mil seiscientos cincuenta ocho pesos 00/100)

Estos montos incluyen el Impuesto al Valor Agregado I. V. A.

“LA SEMARNAT”, aportará el 80% (ochenta por ciento) del monto máximo del presente Contrato, equivalente a \$427,316.00 (Cuatrocientos veintisiete mil trescientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional) del importe máximo y la “LA PAOT” aportará el 20% (veinte por ciento) restante; cantidad que corresponde a \$106,829.00 (Ciento seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional) del importe máximo, porcentaje autorizado mediante Convenio suscrito entre ambas partes para el Programa de Desarrollo Institucional y Ordenamiento Ecológicos Ambientales (PDIOEA).

La cantidad señalada compensará a “EL PRESTADOR” por “LOS SERVICIOS”, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia del objeto del presente Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. FORMA DE PAGO.

“LA PAOT” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” el importe estipulado en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago por la cantidad de \$53,414.50 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 50/100 M.N.), equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente Contrato, a la entrega del programa de trabajo a detalle derivado del acuerdo de contenido final y alcance del Centro de Información y Documentación de “LA PAOT”.
- Un segundo pago por la cantidad de \$106,829.00 (Ciento seis mil ochocientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 20% (Veinte por ciento) del monto máximo del presente Contrato, a la entrega del documento que contemple:
 - Definición de los nuevos servicios de información especializada a ofrecer por “LA PAOT”.
 - Nueva propuesta conceptual y funcional del Centro de Información y Documentación de “LA PAOT”.
- Un tercer pago por la cantidad de \$160,243.50 (Ciento sesenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto máximo del presente Contrato, a la entrega de la propuesta de una nueva plataforma tecnológica para la operación del Centro de Información y Documentación de “LA PAOT”.

- Un cuarto pago por la cantidad de \$160,243.50 (Ciento sesenta mil doscientos cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente al 30% (Treinta por ciento) del monto máximo del presente Contrato, a la entrega de la aplicación, migración de información y puesta en operación de la nueva plataforma del CID.
- Un quinto y último pago por la cantidad de \$53,414.50 (Cincuenta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 50/100 M.N.), equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del presente Contrato, a la entrega del producto final y documentación referida en el **ANEXO TÉCNICO**.

Para que la obligación de pago sea exigible, **"EL PRESTADOR"** deberá exhibir la factura correspondiente de **"LOS SERVICIOS"** solicitados por **"LA PAOT"**, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en las oficinas ubicadas en la Calle de Medellín número 202, primer piso, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, para que la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Coordinación Administrativa proceda, en su caso, a su aceptación.

Una vez que las facturas sean aceptadas, **"LA PAOT"** pagará el porcentaje de aportación del monto de **"LOS SERVICIOS"** realizados, en Moneda Nacional, dentro de los veinte días naturales posteriores a dicha aceptación; lo anterior de conformidad a lo establecido en las Cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.

"LA PAOT" realizará el pago de su porcentaje de aportación correspondiente, mediante depósito a la cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR"**; asimismo, solicitará el pago por la aportación correspondiente a **"LA SEMARNAT"** quien verificará la documentación soporte y procederá conforme a sus políticas de pago.

Previo a la realización de los pagos, **"EL PRESTADOR"** deberá realizar **"LOS SERVICIOS"** señalados en el **ANEXO TÉCNICO** del presente Contrato, reuniendo las características y especificaciones ahí contenidas.

CUARTA. PAGO EN EXCESO.

En caso de existir pago en exceso, **"EL PRESTADOR"** estará obligado a reintegrarlo a **"LA PAOT"**, conforme a lo establecido en el artículo 51 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

Se aplicará una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto máximo del presente Contrato, por cada día natural de retraso injustificado en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** solicitados por **"LA PAOT"**, contados a partir de la fecha de solicitud de realización de los mismos. Esta pena convencional se aplicará sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** no realizados y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Asimismo en caso de no ser realizados oportunamente **"LOS SERVICIOS"** o desarrollados conforme a lo establecido en el **ANEXO TÉCNICO**, **"LA PAOT"** efectuará los descuentos correspondientes en la facturación. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se aplicarán las distintas sanciones que establezcan las disposiciones legales en la materia, así como las señaladas en este instrumento.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".

Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a llevar a cabo **"LOS SERVICIOS"** conforme a las solicitudes de **"LA PAOT"** con las especificaciones y características referidas en el **ANEXO TÉCNICO**, destinando los recursos humanos, técnicos y materiales que sean necesarios.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA PAOT".

Otorgar todas las facilidades necesarias, para que **"EL PRESTADOR"** lleve a cabo **"LOS SERVICIOS"** en las condiciones convenidas, así como a realizar los pagos correspondientes en la forma y términos establecidos en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del presente Contrato.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR” se constituye como patrón único del personal que ocupe con motivo del objeto materia de este Contrato y será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social.

Así mismo, el personal que requiera “EL PRESTADOR” para el cumplimiento del presente instrumento, se encuentra bajo su dirección, supervisión y capacitación exclusivas.

“EL PRESTADOR” conviene en responder de todas las acciones legales que sus trabajadores pudieran promover en su contra o contra “LA PAOT”, en relación con el objeto materia del presente Contrato.

NOVENA. VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 29 de Septiembre del año 2012.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables en la materia, “EL PRESTADOR” será responsable de los daños y perjuicios que se causen a “LA PAOT” o a terceros con motivo de “LOS SERVICIOS”, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en este instrumento y su ANEXO TÉCNICO.
- b) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- c) En general por actos u omisiones imputables a “EL PRESTADOR” o al personal que emplee.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA.

“EL PRESTADOR” garantizará el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, en favor de “LA PAOT”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente Contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). “EL PRESTADOR” queda obligado a entregar a “LA PAOT” la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de incumplimiento de “EL PRESTADOR” a las obligaciones contenidas en este Contrato, “LA PAOT” podrá hacer efectiva la fianza en términos del procedimiento de ejecución establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y 128 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

“EL PRESTADOR” solamente podrá solicitar la cancelación de la fianza, de conformidad con la norma aplicable, siempre y cuando cumpla en todos sus términos el presente Contrato; permaneciendo vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución de autoridad competente y ésta adquiera firmeza.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso en “LOS SERVICIOS” o por incumplimiento total o parcial de este Contrato, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o

caso fortuito, entendiéndose como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato. Por lo que hace a los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados que ampare este instrumento, no podrán ser cedidos sin previa aprobación expresa de “LA PAOT”.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA PAOT” podrá rescindir el presente Contrato en los siguientes supuestos:

- I.- Cuando “EL PRESTADOR” no realice “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato, en la forma y términos establecidos en el “ANEXO TÉCNICO” del mismo.
- II.- Si “EL PRESTADOR” se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma que se afecte el objeto del presente Contrato.
- III.- Cuando “EL PRESTADOR” no se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales y ello pueda afectar el cumplimiento del presente Contrato.

Cuando se determine la rescisión del Contrato por causas imputables a “LA PAOT”, ésta pagará los gastos no recuperables, siempre y cuando sean razonables, se encuentren debidamente comprobados, y se realicen directamente con la prestación de “LOS SERVICIOS” objetos del presente Contrato.

En caso de actualizarse el incumplimiento de las obligaciones de “LAS PARTES”, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LA PAOT”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado el presente Contrato, cuando concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente justificadas.

“LA PAOT” podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados y el pago consecuente en cualquier momento sin responsabilidad para ésta, por causas justificadas o por razones de interés público o general, caso fortuito o de fuerza mayor, sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

“LAS PARTES”, en términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrán en el momento que lo deseen, modificar por escrito los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y su ANEXO TÉCNICO, debiendo agregarse a este Contrato como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios desde la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS OCULTOS.

“EL PRESTADOR” queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que sobrevengan con motivo de la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto del presente Contrato.

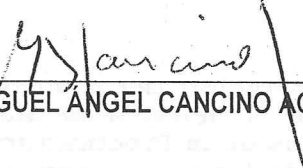
DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente en el mismo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

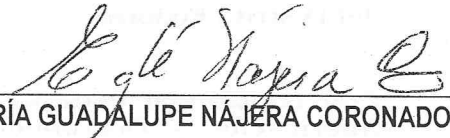
Leído que fue por las partes, se extiende el presente Contrato por triplicado, uno para "EL PRESTADOR" y dos para "LA PAOT", en la Ciudad de México, el día cuatro de julio del año dos mil doce.

**POR "LA PAOT"
EL PROCURADOR**

**POR "EL PRESTADOR"
APODERADA**



LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR



C. EGLE MARÍA GUADALUPE NÁJERA CORONADO

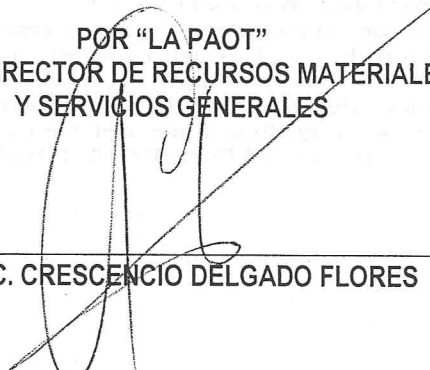
**TITULAR DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA RESPONSABLE TÉCNICA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN
TÉCNICA Y DE SISTEMAS**



MTRA. GABRIELA ORTIZ MERINO


TESTIGOS DE ASISTENCIA

**POR "LA PAOT"
EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES**



LIC. CRESCENCIO DELGADO FLORES

**POR "LA PAOT"
COORDINADORA ADMINISTRATIVA**



LIC. LETICIA MARÍA LÓPEZ AGUILAR